

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0001
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE 2907-4932
SOLICITUD Modificación de Permiso de Vertimientos
LOCALIZACIÓN Predio Provenza, Vereda La Cabaña, Municipio de Manizales, Departamento de Caldas
PETICIONARIO **INVERSIONES AVÍCOLA SANTAGUEDA S.A.S**
NIT 810.004.836-7

Mediante Resolución 112 del 05 de marzo de 2015, se otorgó a la sociedad **INVERSIONES AVÍCOLA SANTAGUEDA S.A.S** identificada con NIT 810.004.836-7, por el término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a suelo y a cuerpo de agua, para disponer respectivamente las aguas residuales domésticas y las derivadas de la actividad avícola y beneficio de café, generadas en el predio denominado Provenza ubicado en la vereda La Cabaña, jurisdicción del Municipio de Manizales en el Departamento de Caldas.

El **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado fue modificado a través de las Resoluciones 2018-0183 del 23 de enero de 2018 y 2024-1241 del 22 de agosto de 2024.

Por medio del radicado 2024-EI-00021590 del 18 de noviembre de 2024, la señora **MARIA VICTORIA BOTERO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.309.234, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES AVÍCOLA SANTAGUEDA S.A.S**, solicitó ante la corporación **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución 112 del 05 de marzo de 2015.

A través de radicado 2024-EI-00023247 del 11 de diciembre del 2024, el peticionario allegó constancia de pago de la factura OC 4728 del 02 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por el solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora María Victoria Botero Jaramillo.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0001
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

La solicitud de renovación del Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución 112 del 05 de marzo de 2015 y modificado por medio de las Resoluciones 2018-0183 del 23 de enero de 2018 y 2024-1241 del 22 de agosto de 2024, presentado por la señora **MARIA VICTORIA BOTERO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.309.234, en calidad de representante legal de la sociedad **INVERSIONES AVÍCOLA SANTAGUEDA S.A.S**, identificada con NIT 810.004.836-7.

ARTÍCULO SEGUNDO: La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0001
(03 de enero de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE
RENOVACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **MARIA VICTORIA BOTERO JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.309.234, en calidad de representante legal de **INVERSIONES AVÍCOLA SANTAGUEDA S.A.S.**, identificada con NIT 810.004.836-7, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MATEO FLOREZ PELAEZ
Profesional Universitario

Expediente: 2907-4932
Proyectó: Mateo Flórez
Revisó: Daniela Cortés Ossa